

FIST Conference Octubre/Madrid 2004 @



Universidad  
Rey Juan Carlos

# REFORMA DEL CÓDIGO PENAL: INCIDENCIA EN LOS DELITOS INFORMÁTICOS



M<sup>a</sup> Trinidad Sanchis  
Martínez

[tsanchis@sia.es](mailto:tsanchis@sia.es)

- INTRODUCCIÓN
- BLOQUE I. PROPIEDAD INTELECTUAL
- BLOQUE II: CÓDIGO PENAL
- BLOQUE III: CONCLUSIONES



## INTRODUCCIÓN

- Delitos informáticos: acciones de diversa índole
- Incidencia de la reforma del Código Penal: delitos de propiedad intelectual e industrial



# BLOQUE I: PROPIEDAD INTELECTUAL



## CONCEPTO DE DERECHOS DE AUTOR

- Son los derechos morales y patrimoniales que ostenta el autor por el simple hecho de creación de la obra.

## ELEMENTOS

- TITULAR: Persona física que crea la obra
- BIEN JURÍDICO PROTEGIDO: la obra original y materializada
  - Las meras ideas no expresadas materialmente no están protegidas por la propiedad intelectual



## REGULACIÓN

- Código Civil: artc 428 y 429
- LPI
- Código Penal
- Reforma Ley 15/2003, de 25 de noviembre (E.V. 1 octubre 2004)



## FACULTADES

### MORALES:

a) Son las facultades inherentes al autor por entenderse que derivan de la personalidad del mismo. Se caracterizan por:

- Imprescriptibles
- Irrenunciables
- Inembargables
- Inalienables

- Diferencia fundamental con el entorno anglosajón del copyright



*b) Facultades:*

- *Derecho de paternidad*
- *Derecho de divulgación / inédito*
- *Derecho a la integridad de la obra*
- *Derecho de modificación*
- *Derecho de retirada del comercio*
- *Derecho al acceso del ejemplar único o raro de la obra*



## ● PATRIMONIALES

Son las facultades económicas exclusivas del autor. Pueden ser cedidas a terceros.

- *Derecho de reproducción*
- *Derecho de distribución*
- *Derecho de comunicación pública*
- *Derecho de transformación*



## OTROS

- Derecho de participación o “Droit de Suit”
- Derecho de compensación por copia privada
  - Artc. 31 LPI: Límite al derecho de reproducción:
    - Obras ya divulgadas
    - Reproducirse sin el consentimiento del autor
    - Supuestos:
      - » Procedimientos administrativos o judiciales
      - » Uso de invidentes
      - » Uso privado del copista siempre que NO EXISTA UTILIZACIÓN COLECTIVA NI LUCRATIVA



- General la obligación de pago del canon por remuneración or copia privada: artc. 25 LPI:
  - Remuneración equitativa y única
  - Como compensación de lo no percibido por dicho uso privado
- EXCEPCIÓN: Programas de ordenador: se permite copias de seguridad pero no copias privadas



## DERECHOS CONEXOS

Los derechos de propiedad intelectual que ostentan los artistas, intérpretes y ejecutantes.

\* Diferencias con los autores



## BLOQUE II: CÓDIGO PENAL



## PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE AUTOR

### CIVIL: utilizaciones ilícitas

- Acción de cesación de la actividad ilícita
- Indemnización de daños y perjuicios por daños materiales y morales
- Medidas cautelares

### PENAL: delitos

- principio de intervención mínima



## CÓDIGO PENAL: *Delitos de propiedad intelectual e industrial*

- Son delitos contra el patrimonio
- **MODIFICACIÓN:** perseguibles de oficio
- Artículo 270: Tipo Básico

### 1- Artc. 270.1. CP:

- Bien jurídico: los derechos de autor y los derechos conexos
- Objeto material: creación original materializada: “una obra literaria, artística o científica [...] fijada en cualquier tipo de soporte o comunicada a través de cualquier medio”



## REFORMA DEL CÓDIGO PENAL: INCIDENCIA EN LOS DELITOS INFORMÁTICOS

- Conducta típica: reproduzca, *plagie*, distribuya o comunique públicamente, en todo o en parte, una obra literaria, artística o científica, o su transformación, interpretación o ejecución artística
  - SIN la autorización de los titulares o los cesionarios
- \* Plagio
- Elemento subjetivo: con ánimo de lucro y en perjuicio de tercero
- Sujeto activo: cualquier persona
- Sujeto pasivo: titular o cesionario



## REFORMA DEL CÓDIGO PENAL: INCIDENCIA EN LOS DELITOS INFORMÁTICOS

- Pena: prisión de 6 meses a 2 años y multa de 12 a 24 meses
- **MODIFICACIÓN:** Agrava la pena: multa de 6 meses pasa 12.

### 2.- Artc. 270.2. C.P:

- Objeto material: Ejemplares de las obras, producciones, o ejecuciones del pº 1
- Conducta típica: Exportar, almacenar, importar
- Intencionadamente
- SIN la autorización de los titulares o los cesionarios
- Pena: prisión de 6 m – 2 años y multa de 12 m- 24 m



- **MODIFICACIÓN:** se concreta ciertos aspectos de la importación de ejemplares en 2º pº.

3.- Artc. 270.3. C.P:

- Objeto material: programas de ordenador y *“cualquiera de las otras obras, interpretaciones o ejecuciones del pº 1º”*

-Conducta típica:

-fabricar, importar, poner en circulación o la tenencia

-de cualquier medio específicamente destinado a facilitar la supresión o neutralización no autorizadas de cualquier dispositivo técnico de protección



- Pena: idem

● **MODIFICACIÓN:** se añade o amplía además a “cualquiera de las obras, interpretaciones o ejecuciones”

● **IMPLICACIÓN:**

- ¿qué sucede con el canon por copia privada de los CD o DVD?
- ¿Y con los intercambios de ficheros en las páginas P2P?



- Artículo 271: Tipo Agravado
  - Transcendencia económica del beneficio obtenido
  - *Especial gravedad de los hechos*
  - *Pertenencia asociación o agrupación*
  - *Que se utilice a menores de 18 años*
  - Pena: 1-4 años + multa de 12-24 meses + inhabilitación especial de 2-5 años
- **MODIFICACIÓN: se añaden agravantes, y se aumenta la pena de multa**



- Artículo 272: Responsabilidad civil derivada del delito + publicación sentencia condenatoria

- Artículo 286: NOVEDAD: Delitos relativos al acceso fraudulento a los servicios de radiodifusión sonora o televisiva o servicios interactivos prestados a distancia por vía electrónica



-Cuatro conductas típicas:

1.- Facilita el acceso fraudulento a servicios de radiodifusión sonora y televisiva y servicios interactivos mediante:

- fabricación, importación, distribución, etc. de equipo o programa informático que permita el acceso.
- instalación, mantenimiento o sustitución de dichos programas

- *Sin consentimiento del prestador de servicios*

- *Con fines comerciales*

2.- Relativo a la manipulación de aparatos de telecomunicaciones (ej: teléfonos móviles)

- *Con ánimo de lucro*



## REFORMA DEL CÓDIGO PENAL: INCIDENCIA EN LOS DELITOS INFORMÁTICOS

3.- Permita el acceso o comunique públicamente, de forma comercial o no, a una pluralidad de personas, información sobre el acceso no autorizado a un servicio o programa

- *incitando a lograrlos*
- *sin ánimo de lucro*

\* Pena: prisión 6 m.– 2 años y multa de 6 -24 m.

4.- Use equipos o programas que permitan el acceso no autorizado

- Pena: multa 3-12 meses



\* **IMPLICACIÓN:** Televisiones de pago, teléfonos móviles, servicios interactivos (ej páginas web de grandes superficies) ¿Páginas web en que se comparte información de seguridad?

## BLOQUE III: CONCLUSIONES



🔴 Toda reproducción, distribución, y en definitiva toda acción sobre una obra protegida SIN EL CONSENTIMIENTO DEL TITULAR DEL DERECHO DE AUTOR ES ILÍCITA: *ilícito civil*.

🔴 Estas acciones únicamente constituirán *delito* si se cometen: CON ÁNIMO DE LUCRO y EN PERJUICIO DE TERCERO.

🔴 Existen EXCEPCIONES o LÍMITES sobre los derechos exclusivos patrimoniales, y por tanto *sobre la necesidad de consentimiento del autor*:

- Derecho de reproducción: artc. 31 LPI: copia privada



 En relación con la copia privada:

- General la obligación del pago compensatorio
- No se permite el uso colectivo por lo que los intercambios en páginas P2P podrían estar no amparados en el derecho de copia privada : uso ilegítimo
- Para constituir delito: ánimo de lucro y perjuicio de tercero



 Crítica

 GRACIAS

 PREGUNTAS



# Creative Commons Attribution-NoDerivs 2.0

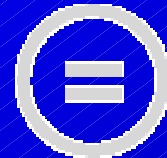
## You are free:

- to copy, distribute, display, and perform this work
- to make commercial use of this work

## Under the following conditions:



**Attribution.** You must give the original author credit.



**No Derivative Works.** You may not alter, transform, or build upon this work.

For any reuse or distribution, you must make clear to others the license terms of this work.

Any of these conditions can be waived if you get permission from the author.

**Your fair use and other rights are in no way affected by the above.**

This work is licensed under the Creative Commons Attribution-NoDerivs License. To view a copy of this license, visit <http://creativecommons.org/licenses/by-nd/2.0/> or send a letter to Creative Commons, 559 Nathan Abbott Way, Stanford, California 94305, USA.





**FIST Conference @**



Universidad  
Rey Juan Carlos



**M<sup>a</sup> Trinidad Sanchis Martínez**

**Madrid, Octubre 2004**

*[www.fistconference.org](http://www.fistconference.org)*